



**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.09.005281**

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURÍDICO

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Noviembre de 2009, que contiene el cambio de domicilio de la parroquia San Rafael del cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos de ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 1363 de 14 de Diciembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

**RESUELVE:**

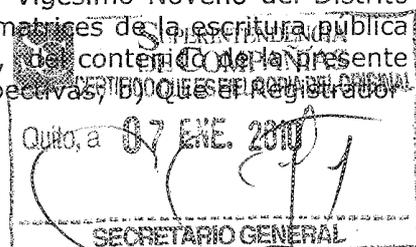
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la parroquia San Rafael del cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos, de ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Rumiñahui, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la parroquia San Rafael del cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito, de ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que se registre en el





**RESOLUCIÓN NO. SC.IJ.DJC.Q.09.005281**

Pág. 2

Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de Diciembre de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURÍDICO

MvdeA/EAdEB.  
XP. 154863  
Tr. 01.1.09.001420



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 250 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 8 MAR 2010

Dr. Raúl Ouybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

